

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la «Gaceta» oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se convalida con fuerza de Ley el Decreto de 26 de Marzo de 1932 sobre revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas, así como las demás disposiciones dictadas para la ejecución del mismo.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 634.100 pesetas a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Justicia», con destino a satisfacer los originados durante el ejercicio económico de 1932 por los Juzgados especiales nombrados para la revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas, con la distribución siguiente:

GASTOS DE PERSONAL

Dietas a Jueces especiales y a Secretarios, sueldos a éstos y de Escribientes.	525.100
Gastos de locomoción.	50.000
Gastos de material.	59.000
TOTAL.	634.100

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Por tanto,
Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.
Madrid doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Agustín Viñuales Pardo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: He tenido a bien delegar en V. E. la facultad que me confiere la Orden presidencial de 5 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 7, para conceder permisos a los empleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de esta autorización.

Madrid 13 de Julio de 1933.—P. D., Carlos Esplá.

Señores Subsecretarios y Directores generales de este Departamento, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* del día 14 de Julio).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de trabajadores de la Tierra, U. G. T. de Pedraza de Campos (Palencia), al objeto de tener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevado a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—Marcelino Domingo. Señor Director general de Reforma Agraria.

(*Gaceta* del día 17 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Distrito minero de Palencia.

Visto el expediente del registro minero del término de San Salvador de Cantamuda, de esta provincia, «Admirable» número 2.639, de don Urbano Mediavilla.

Visto el artículo 93, párrafo 3.º del vigente Reglamento general para el régimen de la minería.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito.

Resultando: Que el interesado renuncia expresamente a la posesión del expresado registro.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determina el anterior Reglamento, de conformidad con el precitado informe,

Vengo en cancelar el expediente de registro «Admirable» número 2.639, declarándole sin curso y fenecido.

Palencia 17 de Julio de 1933.—El Gobernador, Manuel Llano Rebanal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Dirección general de Caminos

Carreteras-construcción

Hasta las trece horas del día 24 del actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Cervera a Pedrosa, construcción de las obras necesarias para poner la sección de La Lastra a Camporreondo en buenas condiciones de vialidad, cuyo presupuesto asciende a 104.863'61 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.145'90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de Marzo de 1933.

del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo

Delegación local y provincial del Consejo de Trabajo

Para dar cumplimiento a lo que determina la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a la creación de la Oficina de Colocación Obrera, se convoca a concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Oficiales de este nuevo Organismo, con la asignación anual de 2.700 pesetas de Oficial 1.º y 2.400 pesetas los tres Oficiales segundos, uno de éstos habrá de ser femenino.

Los aspirantes a dichas plazas habrán de presentar en las oficinas de esta Delegación (edificio de la Audiencia), los documentos siguientes:

a) Solicitud manuscrita por el interesado, en papel de clase 8.ª (1'50), dirigida a la presidencia de este Organismo.

b) Certificación de nacimiento acreditativa de que el aspirante ha cumplido 23 años y no excede de 40. El opositor femenino habrá de ser soltera, mayor de 19 años y menor de 35.

c) Ser natural o vecino de esta Ciudad o su provincia, cuya justificación acreditarán mediante certificado expedido por la Alcaldía.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico, ni enfermedad infecto-contagiosa.

Las peticiones, documentadas en forma y con los justificantes de méritos que estimen oportunos alegar, se presentarán en la Secretaría de esta Delegación, desde las once hasta las trece y desde las dieciséis hasta las dieciocho horas, a partir del día 20 hasta el 31 del actual, fecha en que finalizará la admisión de instancias.

Los ejercicios tendrán lugar el día que señale el Tribunal, después de transcurridos veinte días a partir de la fecha de presentación de instancias, comunicándose a los interesados en el tablón de anuncios, la fecha y lugar en que hayan de celebrarse.

Los aspirantes ingresarán en la Secretaría de la Delegación, la cantidad de quince pesetas, antes de

verificarse los ejercicios, como derechos de examen.

El concurso-oposición constará de dos ejercicios, que versarán sobre las siguientes materias:

Ejercicio primero

a) Mecanografía: Copia a máquina, durante un cuarto de hora, de un texto que será igual para todos los concursantes y de un estado del Servicio de Colocación, en las mismas condiciones también, en el plazo de un cuarto de hora. Estos trabajos se practicarán por todos los opositores, utilizando máquina de teclado Universal, cada uno la suya.

b) Escritura a mano al dictado de un párrafo señalado por el Tribunal y análisis gramatical del mismo, en el plazo de media hora.

c) Resolución de varios problemas aritméticos y del sistema métrico decimal, regla de tres, interés, repartimientos proporcionales y descuento, disponiendo para ello de media hora.

Este ejercicio será eliminatorio, de no alcanzar el opositor la puntuación mínima que el Tribunal señale.

Ejercicio segundo (oral)

a) Contestación a un tema sacado en suerte por cada opositor, de los diecinueve que abarcará cada uno de los Capítulos en que se divide la Ley y Reglamento de Colocación Obrera, fechas 27 de Noviembre de 1931 y 6 de Agosto de 1932, concediéndose un plazo de quince minutos.

b) Conocimientos generales de lo legislado en materia Social, dictado por el Gobierno de la República, en tema designado por el Tribunal, que será contestado en el plazo de quince minutos.

c) Conocimiento general de sistemas de ficheros y su manejo y conocimientos de la técnica de los diferentes oficios y profesiones, de tal modo que, pueda compenetrarse fácilmente de la calidad del trabajo que sean susceptibles de rendir los aspirantes al empleo.

d) El fallo del Tribunal calificador es inapelable.

Los aspirantes que no se presentaren al ser llamados a practicar los ejercicios, sin justificar causa que lo impida, a juicio del Tribunal, media hora después de haber sido requeridos, se les entenderá decaídos en sus derechos.

Condiciones a que habrán de sujetarse los aspirantes que adquieran plaza:

a) El nombramiento de éstos, se hará por dos años, prorrogables de cinco en cinco, si demostraren la suficiente idoneidad los designados y rindieran la conveniente utilidad al servicio.

b) Con posterioridad al examen y durante el tiempo de un mes, los concursantes aprobados recibirán un cursillo práctico y si de esto no re-

sultare competente, siempre a juicio del Tribunal calificador y de la Comisión inspectora, quedará anulado el nombramiento.

c) Para completar las plazas que por la causa anterior pudieran quedar desiertas en el Concurso-oposición y siempre por número de puntuación pueden ser aprobados, sin otro derecho que el que se señala, mayor número de opositores que el expresado en el párrafo primero de esta convocatoria.

d) En igualdad de puntuación serán preferidos los concursantes que presten o hubieren prestado servicios en algunos de los Organismos afectos al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como minimum de dos años.

e) Los concursantes a quienes sean adjudicadas alguna de las plazas de este Organismo, no podrán ejercer otra profesión u oficio que el de su cargo en la oficina de Colocación.

f) El horario de trabajo para todas las dependencias de la oficina de Colocación, será el legal de ocho horas, dividido éste en dos períodos de a cuatro.

Palencia 20 de Julio de 1933.—El Inspector provincial de Trabajo, Presidente de la Delegación, Manuel Martín.—El Secretario de la Delegación, Mauro Cardo.

Para dar cumplimiento a lo que determina la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a la creación de la Oficina de Colocación Obrera, se convoca a un concurso para cubrir la plaza de Ordenanza de este organismo, con la asignación anual de 1.800 pesetas.

Los aspirantes a esta plaza habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser mayores de 23 años y menores de 40.

b) Tener conocimiento elemental de lectura, escritura y de las cuatro reglas aritméticas, cuyos conocimientos habrán de demostrar en el plazo que a este efecto el Tribunal señale. La celebración de esta prueba se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Delegación.

c) Ser natural o vecino de esta Ciudad o provincia, cuya justificación acreditarán mediante certificado expedido por la Alcaldía.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes lo solicitarán manuscritamente, en papel de 8.ª clase (1'50), dirigido al Presidente de este organismo, debiendo acompañar a la solicitud el certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de carecer de antecedentes, y certificado Médico de no padecer defecto físico alguno, ni enfermedad infecto-contagiosa.

Los aspirantes deberán entregar, en concepto de derechos, 5 pesetas.

Los aspirantes que no se presentaren al ser llamados al practicar los

ejercicios, sin justificar causa que lo impida, a juicio del Tribunal, media hora después de haber sido requeridos, se les entenderá decaídos en sus derechos.

Condiciones a que habrá de sujetarse el aspirante que adquiera plaza:

a) El nombramiento de éste se hará por dos años, prorrogables de cinco en cinco, si demostrare la suficiente idoneidad el designado, y rindiera la conveniente utilidad al servicio.

b) En igualdad de puntuación será preferido el concursante que preste o hubiere prestado servicios en alguno de los organismos afectos al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como minimum de dos años.

c) El horario de trabajo para todas las dependencias de la Oficina de Colocación, será el legal de ocho horas, dividido éste en dos períodos de a cuatro.

Palencia 20 de Julio de 1933.—El Inspector provincial de Trabajo, Presidente de la Delegación, Manuel Martín.—El Secretario de la Delegación, Mauro Cardo.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 10 de Agosto, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Carrión de los Condes
RÚSTICA

Años 1926 al 1928

Herederos de Angel Zorita: Una tierra en el término municipal de

Carrión de los Condes, al pago de la Escoria, de 4 cuartas, o 36 áreas y 59 centiáreas, que linda Norte senda de la Escoria, Sur y Este Conde de San Rafael y Oeste Serapio Sarabia, tasada 709'80 pesetas.

Otra ídem en ídem, al pago de las Quintanas, de 5 cuartas, o 46 áreas y 11 centiáreas, que linda Norte Enrique García, Sur término de Villanueva del Río, Este Daniel Merino y Oeste término de Villanueva del Río, en 1.770'60.

Juan Antolínez: Otra tierra en ídem, al pago de Accedillo, de 2 áreas y 27 centiáreas, que linda Norte, Sur y Este término de Villalcázar y Oeste Luis Altolaguirre y Albano Nevares, tasada en 13'20 pesetas.

Otra ídem en ídem, al pago de Rosalera, de 8 áreas y 71 centiáreas, que linda Norte Tomás Galán, Sur camino y desconocido, Este término de Villalcázar y Oeste Paula Sanmillán, tasada en 49'20 pesetas.

Lorenza González: Otra ídem en ídem, al pago de los Barreros, de 12 cuartas, o 101 áreas y 78 centiáreas, que linda Norte Manuel Arija, José Girón y Paula San Millán, Sur Manuel Fernández y Manuel Arija, Este Sixta Ibáñez y Oeste Manuel Arija y carretera, tasada en 1.343'40 pesetas.

María Concepción Merino del Valle: Otra ídem en ídem, al pago de Prado Hierro, de 5 cuartas o 42 áreas y 95 centiáreas, que linda Norte y Oeste Juan Polanco, Sur Teófila González y Este Concepción Merino, tasada en 567 pesetas.

León Fernández Lomana: Otra ídem en ídem, al pago de Odra, de 2 cuartas o 17 áreas y 70 centiáreas, que linda Norte Luisa San Martín, Sur senda de Odra, Este Ramón Polanco y Oeste senda de Odra, tasada en 159'40 pesetas.

Herederos de León Herrero: Otra tierra en ídem, al pago de Fuente-galimia, de 5 cuartas o 45 áreas y 53 centiáreas, linda Norte término de Villaturde, Sur Luis y Dionisio Quijano, Este Bonifacio León y Oeste Dionisio Quijano y arroyo Ruano, tasada en 601 pesetas.

Herederos de Pedro Domeque: Otra tierra en ídem, al pago del Cuco, de 5 cuartas o 45 áreas y 74 centiáreas, que linda Norte Carlos Barbáchano, Sur Paula Sanmillán, Este y Oeste arroyo de Odra, tasada en 1.463'60 pesetas.

Gregorio Gómez: Otra ídem en ídem, al pago de Carreonda, de 6 cuartas o 51 áreas y 82 centiáreas, que linda Norte y Este arroyo, Sur Vicente Gómez y Serapio León y Oeste Vicente Gómez, tasada en pesetas 1.223.

Marcelina Vegas: Otra ídem en ídem, al pago de Torrejón, de 3 cuartas o 26 áreas y 30 centiáreas, que linda Norte y Este Estado, Sur Victoriano Valiente y Oeste Martín Merino, tasada en 40'40 pesetas.

El Berregui: Otra ídem en ídem,

al pago de las Fresneras, de 10 cuartas o 92 áreas y 47 centiáreas, que linda Norte desconocidos, Sur y Este Serapio Sarabia y Oeste Ramón Cuesta y Adrián Vega, tasada en 240'40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rema-

tante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 15 de Julio de 1933.—José Roldán.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1933

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1933

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 723.550 42		2.723.550 42	
2	Valores independientes del Presupuesto.....		2 723.550 42		2 723.550 42
3	Presupuesto.....	2.661.153 22	4.503.397 48		1.842.244 26
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	70.150	35 950 60	34.199 40	
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	545 500		545 500	
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	402.007 62	266.450 57	135.557 05	
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	250	1.180 84		930 84
8	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	57 490	8.245 39	49.244 61	
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250		2.250	
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	515.000		515.000	
11	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	621.618 50	245.734	375.884 50	
12	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220 000	55.093 50	164.906 50	
13	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	90 000		90.000	
14	Id. id. 17 Reintegros.....	47.000	4 599 77	42.400 23	
15	Id. id. 19 Resultas.....	1.932 131 36	1.750.569 45	181.561 91	
16	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	68 989 22	134.488 42		55.499 20
17	Id. id. 2.º Representación provincial.....	4.844 34	11.000		6 155 66
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	4.231 95	150.000		145.768 05
19	Id. id. 6.º Personal y material.....	89.944 92	195.119 71		105.174 79
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....		40.000		40 000
21	Id. id. 8.º Beneficencia.....	334.108 86	788.242		454 133 14
22	Id. id. 9.º Asistencia social.....	223 70	1.910		1 686 30
23	Id. id. 10 Instrucción pública.....	19 641 93	78.500		58 858 07
24	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	372.022 83	1.134.005 99		761.983 16
25	Id. id. 13 Montes y pesca.....	12.797 83	15.000		2 202 17
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	350	3.000		2 650
27	Id. id. 18 Imprevistos.....	8.316 48	20 000		11.683 52
28	Id. id. 19 Resultas.....	31.572 33	89.887 10		58.314 77
29	Depositario.....	2 367 824 12	947.044 39	1.420.779 73	
32	Banco de España c/c.....	92.235 67	91.500	735 67	
35	Depositario s/c de metálico en el Banco España.....	91.500	92.235 67		735 67
30	Depósitos en garantía.....	148.463 10	65.065	83.398 10	
31	Depositantes.....	65.065	148 463 10		83 398 10
33	Depositario s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	712.000	740 908 77		28.908 77
34	Banco Castellano c/c.....	740.908 77	712.000	28.908 77	
36-40	Banca privada c/c (5 Bancos).....	5.250		5.250	
36-40	Depositario su c/c en la Banca privada (5 Bancos).....		5.250		5.250
* TOTALES PESETAS.....		15.058.392 17	15.058.392 17	6 399.126 89	6.399.126 89
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		15.058.392 17			

Palencia 30 de Junio de 1933.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, ANTONIO CASANÉ.

SESIÓN DE 10 DE JULIO DE 1933

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, ANTONIO CASANÉ.—Rubricado.—El Secretario, JOSÉ MICÓ GAGO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Villodrigo

EDICTO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 322 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Astudillo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Villodrigo 17 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Pio Isar.—El Secretario, Venancio Ugarte.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 14 del corriente mes, un suplemento de crédito mediante transferencia, entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, se encuentra el correspondiente expediente expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los fines que señala el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se comunica por medio del presente a los oportunos efectos.

Palencia 15 de Julio de 1933.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

San Llorente de la Vega

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino del próximo pueblo de Valtierra de Rio Pisuega (Burgos) don Martín Varona, de profesión labrador, manifestando que el miércoles 12 actual, se le desapareció una res vacuna, del mercado de Herrera de Pisuega, cuyas señas son las siguientes: novilla de tres años, color rojo claro; dicha novilla desapareció de expresada villa, sobre las tres de la tarde de dicho día.

San Llorente de la Vega 15 de Julio de 1933.—El Alcalde, Iluminado Pérez.

Cobos de Cerrato

Don Gervasio Citores Ceballos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, en virtud de ejecución de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno con fecha 16 de Mayo de 1926, acordó por unanimidad se requiera a todos los llevadores de

parcelas en el monte de estos propios denominado «Sequilla», para el aprovechamiento de labor y siembra, para que antes del día 1.º de Octubre próximo y tan pronto levanten las cosechas de dichas parcelas, las dejen a disposición del Ayuntamiento, para en su día proceder a la nueva parcelación y adjudicación a los vecinos, de susodichas parcelas.

Lo que se hace público por medio del presente, para que sirva de notificación a los interesados que se hallen ausentes de esta villa, advirtiendo que contra este acuerdo pueden interponer el recurso que determina el artículo 253 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, dentro del plazo señalado en el artículo 255 de dicho Cuerpo legal.

Cobos de Cerrato 15 de Julio de 1933.—Gervasio Citores.

Villabermudo

Don Augusto Martín Abia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villabermudo.

Hago saber: Que terminados por el personal correspondiente del Instituto Geográfico y Catastral de la Brigada Topográfica de Parcelación de Palencia, los trabajos de características y planos de los levantamientos parcelarios de los términos municipales de este distrito, se ponen estos trabajos y documentos de manifiesto al público, en el Salón del Ayuntamiento y Secretaría del mismo, por el plazo de tres meses, contados a partir del primer día de inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; durante dicho plazo, los propietarios podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villabermudo 18 de Julio de 1933.—Augusto Martín.

Osorno

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó subastar en pública licitación el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, durante veinte años, y al efecto, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Osorno 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Félix Muñoz.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del lino. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Osornillo.

Población de Arroyo.

Boadilla de Rioseco.

Las Cabañas de Castilla.

Santervás de la Vega.

Villaturde.

Iteiro de la Vega.

La Serna.

San Salvador de Cantamuda.

Lores.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Poza de la Vega.

La Puebla de Valdavia.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Cobos de Cerrato.—Primero y segundo trimestres, el día 1 de Agosto, de diez a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y foráneos, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Dueñas—1931 y 1932.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Población de Campos—1932.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Boadilla de Rioseco.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Pomar de Valdivia.